

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2025.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2025, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los/as Señores/as Concejales/as, pregunta la Sra. Presidenta a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los/as Señores/as Concejales/as presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2025.**

2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE MADRID.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **UNANIMIDAD** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **APROBAR LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE MADRID**, con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el artículo 12.1 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, y en el mismo sentido el artículo 53.1 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio, se prevé que “... en las zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios municipios, de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de los mismos, el ente competente para el otorgamiento de las autorizaciones de transporte interurbano podrá establecer o autorizar Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, en las que los vehículos debidamente autorizados estarán facultados para la prestación de cualquier servicio, ya tengan carácter urbano o interurbano, que se realice íntegramente dentro de dichas áreas, incluso si excede o se inicia fuera del término municipal en que esté residenciado el vehículo”.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución de fecha 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, se instauró el nuevo Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Madrid (en adelante, APC de Madrid), pasando a estar integrada por 56 municipios, con un total de 15.776 licencias de autotaxi, se establecieron sus normas de regulación y se determinó que su órgano gestor sería el Ayuntamiento de Madrid.

En el punto Noveno, del Anexo I, de la citada resolución, se regula la incorporación de nuevos municipios a la misma, estableciéndose el procedimiento a seguir de la siguiente forma:



“Noveno. - Incorporación de nuevos municipios

1. Los municipios que deseen integrarse en el Área de Prestación Conjunta de Madrid, creada en virtud de esta resolución, deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, y en el artículo 53 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio.

2. La integración de nuevos municipios en la citada Área de Prestación Conjunta, se iniciará con una solicitud que el ayuntamiento interesado dirigirá al órgano gestor de la misma, en la que se incluirá la siguiente información:

a) Resolución del Pleno del Ayuntamiento solicitando dicha integración.

b) Certificación expedida por el municipio que contenga la relación de licencias de autotaxi y fechas de concesión en el que conste en cada una de ellas:

- Nombre, apellidos, DNI, domicilio a efecto de comunicaciones, correo electrónico y teléfono.

- Nombre, apellidos, DNI y domicilio, a efectos de comunicaciones, de los conductores que estén prestando servicio con indicación del permiso municipal de conductor de autotaxi y fecha de concesión.

- Vehículo adscrito a la licencia: matrícula, marca, modelo y clasificación medioambiental.

- Taxímetro: marca y modelo.

- Módulo tarifario: marca y modelo.

c) Justificación de la conveniencia de su integración atendiendo a criterios de movilidad y transporte.

3. El órgano gestor del Área de Prestación Conjunta emitirá informe sobre la conveniencia de la incorporación solicitada y remitirá el expediente al órgano competente en materia de transporte interurbano de la Comunidad de Madrid, a los efectos de que éste solicite informe a las asociaciones representativas del sector del taxi de la sección correspondiente del Departamento de Viajeros del Comité Madrileño del Transporte por Carretera.

4. El órgano competente en materia de transporte interurbano de la Comunidad de Madrid, a la vista del informe del órgano gestor del Área de Prestación Conjunta y del emitido por el Comité Madrileño del Transporte por Carretera, dictará resolución al efecto que, en caso de ser estimatoria de la petición, publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Manzanares El Real no forma parte actualmente del Área de Prestación Conjunta (APC) del servicio de taxi en la Comunidad de Madrid, que incluye a 69 municipios. La incorporación de un municipio al APC implica que los trayectos con origen o destino en dicho municipio se consideren de carácter urbano, aplicándose el mismo régimen tarifario que en la capital.



Los motivos para considerar esta integración están orientados a mejorar la movilidad y la conexión del municipio con el resto de la Comunidad de Madrid lo que facilitaría a los residentes y visitantes de Manzanares El Real el acceso a servicios de taxi con tarifas urbanas, mejorando la conectividad y potenciando el turismo local.

Dado nuestro interés en promover políticas de movilidad sostenible y accesible en otros contextos, podría alinearse con la intención de integrar a Manzanares El Real en el APC para ofrecer alternativas de transporte eficientes y sostenibles a la ciudadanía.

A continuación, se describen las principales ventajas tanto para los residentes como para los visitantes:

1. Mejora de la Movilidad y Conectividad

Se facilitaría el acceso al taxi en el municipio, ya que los taxis de Madrid podrían operar legalmente en la zona.

Mayor disponibilidad de taxis sin necesidad de pedir servicios especiales o concertados con antelación.

Conexión más eficiente con Madrid y otros municipios de la Comunidad, especialmente para quienes no tienen vehículo propio o no quieren depender del transporte público.

2. Tarifas Urbanas Más Competitivas

Los trayectos hacia y desde Madrid o cualquier otro municipio dentro del APC tendrían una tarifa regulada y unificada.

Evitaría cobros extra por recogidas fuera del APC, lo que actualmente encarece los viajes desde/hacia Manzanares El Real.

Más transparencia en los precios, beneficiando tanto a residentes como a turistas.

3. Beneficios Económicos y Turísticos

Mayor atractivo para visitantes que quieran acceder a la zona sin preocuparse por la falta de transporte.

Posible aumento del turismo, ya que la facilidad de acceso fomentaría más visitas a enclaves naturales como La Pedriza y la Sierra de Guadarrama.

Mejora del comercio local, con más visitantes que podrían llegar cómodamente en taxi.

4. Alternativa al Transporte Público Limitado

Actualmente, Manzanares El Real depende del transporte en autobús para conectarse con Madrid, lo que puede ser un problema en horarios nocturnos o festivos. La integración en el APC permitiría que los taxis sean una opción viable para quienes necesiten moverse fuera de los horarios de los autobuses.

5. Beneficio para los Taxistas



Los taxistas de Madrid podrían recoger clientes en Manzanares El Real sin restricciones, lo que aumentaría su volumen de trabajo.

También podría beneficiar a los taxistas locales, al integrarse en un sistema con mayor flujo de clientes.

En resumen, entrar en el Área de Prestación Conjunta del Taxi haría que el servicio de taxi en Manzanares El Real fuera más accesible, económico y eficiente, beneficiando tanto a residentes como a turistas y fomentando la economía local.

Considerando todo lo anterior, se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. SOLICITAR LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE MADRID, creada en virtud de la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se constituye el nuevo Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Madrid y se establecen las normas que la regulan, de acuerdo con lo previsto en el punto NOVENO del ANEXO I DE NORMAS DE REGULACIÓN DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO DE MADRID de la misma.

SEGUNDO. COMUNICAR el presente acuerdo de solicitud al Ayuntamiento de Madrid como órgano gestor del Área de Prestación Conjunta de Madrid.”

3º.- DACIÓN DE CUENTAS MODIFICACIÓN FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE MAYO DE 2025.

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2025-0523, de fecha 19 de marzo de 2025, relativa a la modificación de fecha de la celebración del pleno ordinario del mes de mayo, con el siguiente tenor literal:

“Visto que el acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2024, por el que se establece que la celebración de las Sesiones Ordinarias del Pleno tendrán lugar el primer jueves de cada mes no festivo, excepto los meses de enero y agosto, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 10:00 horas.

Visto que de acuerdo con el art. 67 del Reglamento orgánico municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de abril de 2009, el pleno podrá habilitar al Alcalde para posponer o adelantar la sesión ordinaria, tanto la fecha como en la hora, dentro del mismo mes de la fecha prevista de su celebración cuando el día fijado sea festivo o por causas sobrevenidas sin menoscabo la gestión de los asuntos municipales.

Visto que según la habilitación otorgada por el Pleno a la Alcaldesa, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2024, en la que, de acuerdo con el art. 67 del Reglamento orgánico municipal, aprobado



por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de abril de 2009, se habilita al Alcalde para posponer o adelantar la sesión ordinaria, tanto la fecha como en la hora, dentro del mismo mes de la fecha prevista de su celebración cuando el día fijado sea festivo o por causas sobrevenidas sin menoscabo la gestión de los asuntos municipales.

Visto que la fecha de la celebración de la sesión de carácter ordinario del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de mayo sería el día 1 de mayo de 2025, festividad del Día del Trabajador.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUEVO:

PRIMERO: MODIFICAR la fecha de celebración de la sesión de carácter ordinario del Pleno de la Corporación del mes de mayo, que debería de celebrarse el día 1 de mayo de 2025, fijándola para el día 30 de abril de 2025, a las 10:00 horas.”

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

4º.- DACIÓN DE CUENTAS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL 2025-0385 AL 2025-0627.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a dar cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el 27 de febrero de 2025 al 27 de marzo de 2025, comprendiendo de los Decretos números del 2025-0385 al 2025-0627.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

5º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta y dos minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

